

234

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 27 de febrero del 2013

*Presidida por el Sr. Enrique Jordán Paz
Consejero Delegado (e) del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 27 de febrero del 2013, siendo las 03:00 p.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Nancy Margarita Villela Alvarado.

Asiste, el abogado Jimmy Trujillo Melgarejo, Secretario del Consejo Regional (e) del Gobierno Regional del Callao.

Por Acuerdo del Consejo Regional N° 000016 del 29 de enero del 2013 se autorizó el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de pasajes aéreos y costos de inscripción de los Consejeros Regionales Sr. Eugenio Ángel Córdova Rodríguez y Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, para que participen en la "Misión Técnica Internacional de Capacitación Municipal sobre Planificación Urbana, Transporte Colectivo, Reciclaje, Manejo de Residuos Sólidos y Proyectos Inclusivos de Salud y Erradicación de la Pobreza" los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2013, a realizarse en la ciudad de Curitiba, Capital del Estado de Paraná, en la Republica Federativa de Brasil.

Por Acuerdo del Consejo Regional N° 000028 del 14 de febrero del 2013, se aprobó la designación del Consejero Regional Sr. Enrique Jordán Paz, a fin que asuma las funciones de Consejero Delegado mientras dure la autorización de viaje otorgada a la Titular mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000016 del 29 de enero del 2013.

Con el quórum de reglamento, el Sr. Consejero Delegado (e), Enrique Jordán Paz dispuso abrir la sesión.

★

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 22 de febrero del 2013, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional (e), por encargo del Presidente y Consejero Delegado (e) Sr. Enrique Jordán Paz procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidentes de la Comisiones respectivas o por el miembro de la Comisión designado por ellos, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

- 2.1. Aprobar el Dictamen N° 018-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar se modifique el Acuerdo del Consejo Regional N° 045 de fecha 24 de agosto de 2010 y el Acuerdo del Consejo Regional N° 000113 de fecha 2 de junio del 2012 y por ende, las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 000220 de fecha 13 de abril de 2011 y N° 000435, de fecha 20 de junio de 2012, de acuerdo con el Informe N° 227-

2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

- 2.2. **Aprobar el Dictamen Nº 002-2013-GRC/CR-INF de la Comisión de Infraestructura**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar se modifique vía Ordenanza Regional el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 000036, de fecha 22 de noviembre de 2012, conforme al proyecto remitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, según Memorandum Nº 062-2013-GRC-GRTC, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.3. **Aprobar el Dictamen Nº 019-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la Exoneración del Proceso de Selección por Causal de "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" por un monto de S/. 1'210, 000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL y 00/100 NUEVOS SOLES); para la contratación de las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, para el Primer Semestre 2013, de conformidad con el Plan de Medios aprobado; por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon, SobreCanon, Rentas de Aduana y Participaciones, de acuerdo con lo señalado en los informes Técnico y legal emitidos;
- 2.4. **Aprobar el Dictamen Nº 020-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional** el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la transferencia de la suma de S/. 800,000.00 (Ochocientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, destinados a la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de las áreas verdes de la berma central y laterales de la Av. Néstor Gambetta, distrito de Ventanilla – Callao – Callao", con código SNIP Nº 249969, el mismo que aparece declarado Viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;
- 2.5. **El Oficio Nº 046-2013/GRC-PR del 25 de febrero del 2013 dirigida por el Presidente del Gobierno Regional del Callao al Consejero Delegado (e)**, por el cual informa que se ausentará del país en Comisión de Servicios los días 05, 06 y 07 de marzo del presente año, en visita oficial al hermano país de Colombia;

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a los Presidentes de la Comisiones de Administración Regional, Desarrollo Social y Educación, Salud y Cultura a fin que sustenten los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

No habiendo debate alguno se continuó con la Sesión.

Hizo uso de la palabra el Consejero Delegado (e) para dar lectura al Oficio Nº 046-2013/GRC-PR del 25 de febrero del 2013 del Presidente del Gobierno Regional del Callao, luego de la cual solicitó se vote en la Estación Orden del Día sobre la autorización de viaje por comisión de servicios del Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, del 05 al 07 de marzo del 2013, para que asista en visita oficial a la República de Colombia, en ejercicio de sus funciones y en representación del Gobierno Regional del Callao.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

4.1. Aprobar el Dictamen N° 018-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional,

VISTOS:

El Oficio N° 624-2013-HNDAC-DG/OEPE de fecha 05 de febrero de 2013, dirigido por la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; el Memorando N° 014-2013-GRC/PR-OCTI de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 227-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 018-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 624-2013-HNDAC-DG/OEPE de fecha 05 de febrero de 2013, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, informa a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao que dicho nosocomio ha recibido donaciones en los años 2010, así como en el año 2012, habiéndose expedido el Acuerdo del Consejo Regional N° 045 del 24 de agosto de 2010 y la consecuente Resolución Ejecutiva Regional N° 000220 de fecha 13 de abril de 2011; así como el Acuerdo N° 000013 del 02 de junio del 2012 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000435 del 20 de junio del 2012, solicitando que en dichos documentos se incluya el número de DUA: 235-10-018781 y la GUIA N° OFV8111RQRB9 y el DUA: 235-2012-10-035523-01-1-00 así como la Guía N° 000920003183, respectivamente, que hacen mención a los productos donados;

Que, con Acuerdo del Consejo Regional N° 045 de 24 de agosto de 2010, se autoriza la aceptación de la donación por parte de la Fundación Dreaming & Working Together INC de las prótesis descritas en el Anexo 01, destinadas a los pacientes discapacitados del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000220 de fecha 13 de abril de 2011, se aprueba la aceptación de donación conforme al Acuerdo del Consejo Regional N° 045 ya referido;

Que, a través del Acuerdo del Consejo Regional N° 000113, de fecha 2 de junio de 2012, se autoriza la aceptación de la donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en Insumos y Materiales de Rehabilitación, según características descritas en el Anexo del Informe Técnico N° 018-2012-GRC-OCTI-CAQG;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000435, de fecha 20 de junio de 2012, se aprueba la aceptación de la donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en Insumos y Materiales de Rehabilitación, cuyas características y valores se describen en el Anexo adjunto, el que forma integrante de la mencionada Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Memorando N° 014-2013-GRC/PR-OCTI la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, que hace suyo el Informe N° 006-2013-GRC/PR-OCTI-CAQG, emitido por el Especialista de dicha unidad orgánica, indica que, encontrándose a la fecha pendientes la inafectación de los tributos por la SUNAT a las donaciones correspondientes del 2010 y 2012, es pertinente que se modifiquen los Acuerdos del Consejo Regional y las Resoluciones Ejecutivas Regionales ya señaladas anteriormente, debiendo consignarse la Declaración Única de Aduanas (DUA) y el Número de Guía de Embarque en cada una de ellas, conforme a lo solicitado por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 201.1 del Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, así como tampoco el sentido de la decisión;

Que, siendo así y de acuerdo a lo solicitado e informe técnico emitido por la unidad orgánica competente, conforme así lo señala el numeral 15) del Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, se infiere que, corresponde atender a lo peticionado, para los efectos de cumplirse con la finalidad de los actos administrativos contenidos tanto en el Acuerdo del Consejo Regional N° 045 de fecha 24 de agosto de 2010, y el Acuerdo del Consejo Regional N° 000113 de fecha 2 de junio del 2012, así como en las correspondientes Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 000220 de fecha 13 de abril de 2011 y N° 000435, de fecha 20 de junio de 2012; indicándose que, cada uno de los Acuerdos Regionales mencionados comprende un anexo que forma parte integrante de dichos documentos, presentándose similar situación con respecto de las Resoluciones Ejecutivas Regionales;

Que, de acuerdo con el Informe N° 227-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión, que resulta procedente la modificación solicitada por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional en los términos siguientes:

- a) La inclusión del número de DUA: 235-10-018781, así como la Guía N° OFV8111RQRBA9 para el caso de la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 045 del 24 de agosto de 2010 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000220 del 13 de abril de 2011, en el extremo de los productos donados cuyo costo total asciende según relación a USD\$1,970.00 (Un Mil novecientos setenta dólares americanos), conforme aparece del Oficio N° 624-2013-HNDAC-DG/OEPE, de fecha 05 de febrero de 2013, quedando subsistente en lo demás que contienen;
- b) La inclusión del número de DUA: 235-2012-10-035523-01-1-00, así como la Guía N° 000920003183 para el caso de la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000113 del 02 de junio de 2012 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000435 del 20 de junio de 2012, que, comprende a la relación de los productos donados detallados en el Anexo que forma parte integrante de dichos actos administrativos, quedando subsistentes en lo dispuesto en los demás que contienen;

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'H'.

Que, por Dictamen N° 018-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar se modifique el Acuerdo del Consejo Regional N° 045 de fecha 24 de agosto de 2010 y el Acuerdo del Consejo Regional N° 000113 de fecha 2 de junio del 2012 y por ende, las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 000220 de fecha 13 de abril de 2011 y N° 000435, de fecha 20 de junio de 2012, de acuerdo con el Informe N° 227-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el Dictamen N° 018-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, modifíquese el numeral 1. de la parte resolutive de los Acuerdos del Consejo Regional N° 045 de fecha 24 de agosto del 2010 y N° 000113 de fecha 2 de junio

del 2012, quedando subsistente lo demás que contienen, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

Acuerdo del Consejo Regional Nº 045 de fecha 24 de agosto del 2010

- “1. Aprobar el Dictamen Nº 023-2010-GRC-CAR que propone al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, autorizar la Aceptación de la donación por parte de la Fundación Dreaming & Working Together INC de las prótesis que se describen en el Anexo 01 adjunto al presente acuerdo, consignadas en la DUA: 235-10-018781 así como en la Guía Nº OFV8111RQRB9, destinados a pacientes discapacitados del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, teniendo en consideración las recomendaciones técnico-legales de las Gerencias Competentes.”

Acuerdo del Consejo Regional Nº 000113 de fecha 02 de junio del 2012

- “1. Aprobar el Dictamen Nº 089-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la aceptación de la donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en Insumos y Materiales de Rehabilitación consignados en la DUA: 235-2012-10-035523-01-1-00 así como la Guía Nº 000920003183, cuyas características y valores se describen en el Anexo del Informe Técnico Nº 018-2012-GRC-OCTI-CAQG, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo del Consejo Regional, por un valor de US\$ 93,012.95 (Noventa y Tres Mil Doce y 95/100 Dólares Americanos); de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, a la Dirección Regional de Salud y a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. Aprobar el Dictamen Nº 002-2013-GRC/CR-INF de la Comisión de Infraestructura,

VISTOS:

El Informe Nº 009-2013-GRC-GRTC/YFD, el Memorándum Nº 042-2013-GRC/GRTC y el Memorándum Nº 062-2013-GRC-GRTC de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe Nº 269-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 002-2013-GRC/CR-INF de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 000036 publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 30 de noviembre de 2012, se declaró como vía de acceso restringido a vehículos menores motorizados y no motorizados a la Av. Néstor Gambetta desde la intersección con la Carretera Panamericana Norte hasta el Ovalo Centenario en el Cercado del Callao;

Que, con fecha 07 de enero de 2013, los representantes de la Confederación de Transportadores en Vehículos Menores del Perú, de la Federación de Transportadores en Vehículos Menores del Callao y de la Federación de Transportadores en Vehículos Menores Pachacutec Ventanilla en las oficinas centrales de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, manifestaron su preocupación por la redacción del Artículo 1° de la citada Ordenanza Regional, la misma que estaría impidiendo circular por la vía principal de la Av. Néstor Gambetta, solicitaron se precise sus alcances en concordancia con la excepción prevista en el Artículo 157° del Reglamento Nacional de Transito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC (en adelante El Reglamento) y su modificatoria el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC;

Que, asimismo, diversas asociaciones de vehículos menores y empresas privadas que no prestan servicio público especial de pasajeros, han comunicado que personal de la Policía Nacional del Callao los han intervenido preventivamente, informándoles que la restricción antes señalada les alcanza debiendo adoptar las medidas pertinentes para no ser infraccionados y/o sancionados; por tanto, los interesados solicitan se precise los alcances de la restricción antes señalada, toda vez que dichas asociaciones y empresas privadas no realizan ni prestan servicios público especial de pasajeros, no alcanzándoles la restricción declarada en el Artículo 1° de la citada ordenanza regional;

Que, el Artículo 157° del Reglamento Nacional de Transito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, señala que: "Los vehículos menores, motorizados o no motorizados, que presten servicio de transporte público de pasajeros, solo pueden circular por las vías que señalen las autoridades competentes. No podrán circular por la red vial nacional, regional o departamental, salvo que esta cruce un centro poblado o no exista vía alterna. Tampoco podrán circular por las vías expresas o pasos a desnivel si existen vías alternas";

✱

Que, en concordancia con el marco normativo nacional vigente en materia de tránsito y circulación terrestre, la restricción señalada concierne únicamente a los vehículos menores motorizados y no motorizados con los cuales se presten servicios de transporte público de pasajeros, los mismos que podrán hacer uso de la vía principal de la Av. Néstor Gambetta en el tramo comprendido entre el Intercambio Vial con la Carretera Panamericana Norte hasta el Ovalo Centenario en el Cercado del Callao, siempre y cuando dicha vía cruce un centro poblado o no exista vía alterna y/o vías auxiliares, caso contrario les será aplicable las sanciones previstos en el Reglamento. En tal sentido, los demás vehículos menores que no prestan servicios de transporte público de pasajeros, no les alcanza la restricción declarada, sin embargo están en la obligación de respetar las reglas de tránsito previstas en el Reglamento mientras dure su circulación por las vías públicas del País;

Que, con Memorándum N° 062-2013-GRC-GRTC, de fecha 18 de febrero de 2013, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, emite pronunciamiento adicional sobre los alcances de la Ordenanza Regional materia de modificación, remitiendo el proyecto correspondiente;

Que, en tal sentido resulta procedente se modifique el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 000036, de fecha 22 de noviembre de 2012, en el extremo de precisarse que la declaración de vía de acceso restringida comprende únicamente a vehículos menores motorizados y no motorizados que prestan servicios de transporte público especial de pasajeros, quedando la mencionada Ordenanza Regional subsistente en lo demás que contiene, previa Sesión de aprobación del Consejo Regional en atención a lo previsto por el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el inciso 1° del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

Que, de acuerdo con el Informe N° 269-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que es procedente la modificación del Artículo 1º de la Ordenanza Regional N° 000036, de fecha 22 de noviembre de 2012, conforme al proyecto emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, procediendo a su visación; previa Sesión de aprobación del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-INF la Comisión de Infraestructura recomienda al Consejo Regional aprobar se modifique vía Ordenanza Regional el Artículo 1º de la Ordenanza Regional N° 000036, de fecha 22 de noviembre de 2012, conforme al proyecto remitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, según Memorandum N° 062-2013-GRC-GRTC, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-INF de la Comisión de Infraestructura; en consecuencia, modifíquese vía Ordenanza Regional, el Artículo 1º de la Ordenanza Regional N° 000036 de fecha 22 de noviembre de 2012, en los siguientes términos:

“Artículo 1º.- Declárese vía de acceso restringido para vehículos menores, motorizados y no motorizados, que prestan servicios de transporte público especial de pasajeros, por la Avenida Néstor Gambetta desde la intersección con la Carretera Panamericana hasta el Ovalo Centenario en el Cercado del Callao.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 157º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, los vehículos señalados en el párrafo anterior, sólo pueden circular por las vías que señalen las autoridades competentes, no podrán circular por la red vial nacional, regional o departamental, salvo que ésta cruce un centro poblado o no exista vía alterna. Tampoco podrán circular por vías expresas o pasos a desnivel si existen vías alternas.

La restricción citada no alcanza a los vehículos menores que no prestan servicio público especial de pasajeros, estando obligados a cumplir las disposiciones que del Reglamento Nacional de Transito aprobado Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias u otras normas conexas.”

2. Encargar a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones las coordinaciones necesarias para hacer de conocimiento a los diversos Gobiernos Locales y Policía Nacional del Perú, los alcances de la presente Ordenanza Regional, para su estricto cumplimiento en la Región Callao.
3. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. Aprobar el Dictamen N° 019-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

El Informe N° 001-2013-GRC/GGR/OIIP, el Informe N° 015-2013-GRC/GGR/OIIP, el Informe N° 025-2013-GRC/GGR/OIIP, el Informe N° 030-2013-GRC/GGR/OIIP y el Informe Técnico N° 008-2013-GRC/GGR/OIIP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 017-2013-GRC/GA-OL-BCT y el Memorándum N° 083-2013-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 391-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Resolución Gerencial Regional N° 117-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 08 de febrero del 2013; el Informe N° 214-2013-GRC/GAJ y el Informe N° 298-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 019-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2013-GRC/GGR/OIIP la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo emite el siguiente Informe Técnico:

★


1. Como indica en el PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2013, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores como: Ejecución e Inauguración de obras, dando prioridad a los Servicios de Salud y Educación; asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros. Aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 036-2013, el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población.
2. Asimismo, señalo como objetivos: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
3. *Al respecto, se debe señalar que el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: a) Entre Entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú; b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional; c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el*

caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal; d) Con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, por parte de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República; e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y, f) Para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva. El Reglamento establecerá las formalidades, condiciones y requisitos complementarios que corresponden a cada una de las causales de exoneración (el resaltado es nuestro).

4. Conforme el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, "En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente.

También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor.

Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.

- 
5. Conforme es de verse de la precitada norma, aparte de los supuestos de proveedor único establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen. Así, conforme lo detalláramos en el Informe N° 015-2013-GRC/GGR/OIIP, en el que se señala que en base a los estudios vigentes se analizó la audiencia para radio, la lectoría de diarios, considerando que Radio Programas del Perú es la emisora radial con mayor sintonía según nos muestran los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC (Kantar Media Research), esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del oyente, siendo el caso que el referido análisis también se realizó por niveles socioeconómicos, evaluaciones de rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos, que además se obtienen teniendo en cuenta las peculiaridades de cada entidad emisora, lo que nos permite colegir que para la atención de la necesidad planteada en nuestra calidad usuaria los medios Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, no admite sustitutos, ello reposando en razones técnicas antes expuestas que establecen la exclusividad del proveedor.
 6. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características específicas que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.
 7. Así, respecto a las características que los distinguen a los medios de comunicación elegidos, señalamos que:

En base al consolidado de los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC (Kantar Media Research) entre los Noviembre del 2011 a Octubre 2012 sobre el Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas – MRP; nos indica que los diarios de la Editora El Comercio (Comercio, Trome, Perú 21, Deport) ocupan los cinco primeros lugares en el ranking de lectoría; logrando un promedio de alcance de lunes a viernes 38.6% de lectoría; en tanto que los sábados logra 38.3%; mientras que los domingos el promedio alcanza el 44% de alcance neto en sus cuatro diarios.

En tanto que la Empresa Periodística Nacional S.A. que agrupa a los diarios Correo, Ojo, Aja y Bocón; obtiene aproximadamente un 14.8% de lectoría de lunes a viernes.; los sábados alcanza 13.3 en tanto que los domingo el alcance de lectoría es de 13%.

Por su parte Grupo La República (La República, El Popular, Líbero) alcanza el 5.1% de lunes a viernes; los sábados logra 4.9 % y los domingos llega al 4.7% de alcance.

Otros periódicos, entre los que están incluidos Ediciones Montecristo (La Razón, Chino, Men, Todo Sport) Editora Sindesa (Expreso y Extra), La Primera, Diario 16, El País, entre otros) agrupan un menor porcentaje de lectores de lunes a domingo.

Es importante señalar que los si bien es cierto los estudios realizados por la referida empresa señalan como ámbito geográfico Lima Metropolitana estos incluyen todos los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, puesto que los diarios que circulan en Lima también se distribuyen en toda la Provincia Constitucional del Callao.

Para el caso de las emisoras radiales se tomo en cuenta estudio realizado por la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. – CPI.

2A

Así tenemos que de una audiencia promedio por ½ hora; Radio Programas del Perú RPP lidera el ranking con 2.3 puntos, seguido por Radio Felicidad y Ritmo Romántica con 1.3 puntos cada uno. Por su parte Radio Panamericana, La Karibeña; Inolvidable y Nueva Q FM obtienen 1.2 respectivamente.

Igualmente se adjunta cuadro de las campañas publicitarias que se tiene previsto ejecutar en el primer semestre del año 2013. Hay que señalar que las fechas de las campañas publicitarias son referenciales, estas pueden cambiar según la necesidad del mismo. De igual forma el número de campañas puede variar

- 8. *En concordancia con los principios de economía, eficacia y economía, resulta necesaria la contratación de los servicios de publicación para el Primer Semestre del ejercicio 2013, sin intermediarios que eleven el costo del servicio, por ello, se solicita en concordancia con la Resolución Gerencial General Regional Nº 117-2013, que aprueba el expediente de contratación, la exoneración del proceso de selección, concurso público para contratar con las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, que hacen un importe total de S/. 1'210,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL y 00/100 NUEVOS SOLES) para el Primer Semestre 2013 (Proceso incluido en el PAC), siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del*

ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros.

9. Las Campañas Publicitarias se ejecutarán siempre y cuando hayan sido aprobadas por el Gerente General Regional y exista opinión de la Gerencia de Administración.
10. Cabe señalar, el presente informe técnico cuenta con antecedente al Informe N° 017-2013-GRC/GA-OL-BTC, sobre el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística, con el Informe N° 391-2013-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala que el requerimiento de nuestra Oficina tiene la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados; así como también se encuentra debidamente aprobado el expediente de contratación y debidamente incluido en el Plan Anual de Contrataciones.

Que, en el mencionado Informe Técnico la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo concluye estableciendo que resulta **PROCEDENTE**, la solicitud de exoneración del proceso de selección (concurso público), por causal de Proveedor Único de Bienes y Servicios, para publicaciones en los medios escritos y radiales hasta por un importe total de S/. 1'210, 000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL y 00/100 NUEVOS SOLES), por los fundamentos antes expuestos;

Que, por Informe N° 298-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el siguiente Informe Legal:

1. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 036-2013-Gobierno Regional del Callao- GGR, de fecha 17 de enero de 2013, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2013, del Gobierno Regional del Callao, el cual tiene por finalidad dotar a la Institución de una herramienta que permitirá la programación de los servicios publicitarios que requiera la Alta Dirección y las diversas unidades orgánicas del ente regional.
2. En el mencionado Plan se han establecidos los lineamientos para la autorización de campañas publicitarias, las estrategias de intervención, las campañas de difusión, los medios de comunicación a utilizarse, el presupuesto, el procedimiento para la ejecución de campañas, el indicador de desempeño, el medio de validación, limitaciones en el uso de los recursos presupuestarios, entre otros, teniendo como objetivo específico: "Fortalecer la Gestión Institucional del Gobierno Regional del Callao", habiéndose trazado como objetivos del Plan:
 - a) Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional;
 - b) Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao.
 - c) Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir las pautas programada en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
3. Con Informe N° 017-2013-GRC/GA-OL-BCT, de fecha 25 de enero de 2013, la profesional encargada de determinar el valor referencial de la Oficina de Logística, elabora el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, indicando previamente que el área usuaria, Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, es la responsable de la formulación de servicios requerido, agregando que el Plan de Estrategia Publicitaria solo lista las campañas publicitarias que se realizaran en el 2013, adjuntando las tarifas que podrán ser consideradas por el área usuaria en el momento que efectúen el requerimiento para los programas y/o campañas de difusión que determine pertinentes.

4. Por Memorándum N° 391-2013-GRC/GRPPAT, de fecha 04 de febrero de 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que el presente requerimiento será atendido con la estructura programática que señala, por el monto de S/. 1, 210,000.00 (Un Millón Doscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles).
5. Con Resolución Gerencial Regional N° 117-2013-Gobierno Regional del Callao- GGR, de fecha 08 de febrero de 2013, se aprueba el expediente de contratación de los Servicios de Publicidad en los diferentes medios de comunicación correspondiente al Primer Semestre 2013.
6. En principio, atendido a lo dispuesto en el artículo 76º de la Constitución Política del Perú, "las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes (...)". En este contexto, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado desarrollan el citado precepto constitucional, pues establecen las reglas y procedimientos obligatorios que las Entidades del Estado deben observar cuando requieran contratar bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con aquellos proveedores del mercado interesados en brindarlos.
7. No obstante lo señalado, nuestra normativa en materia de contratación estatal también reconoce ciertos supuestos en los que, la realización de un proceso de selección, no cumple su función, pues, por razones coyunturales, económicas o **de mercado**, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un proveedor único, Dichos supuestos se encuentra normados en el artículo 20º de la Ley de Contrataciones. Estos constituyen causales de exoneración del proceso de selección y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor sin la obligación de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente. Sin embargo, resulta obligatorio para cada una de ellas realizar todas las actuaciones relacionadas con la fase de programación y la ejecución contractual.
8. Dentro de los mencionados supuestos de exoneración se ha previsto el supuesto e): "cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor". En este contexto, el artículo 131º del Reglamento dispone que en los casos en que no existan bienes o servicio sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente, **Adicionalmente, se encuentra incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.** (El resaltado es añadido).
9. Cabe agregar que, toda vez que los conceptos de "bienes y servicios que no admiten sustitutos" y de "proveedor único" no han sido expresamente definidos por la Ley y su Reglamento, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE, en uso de las facultades legalmente conferidas, ha delineado en anterior oportunidad para el caso de la contratación del universo de proveedores – como aquel supuesto en virtud del cual, en función al mercado, la Entidad debe satisfacer su requerimiento con todos aquellos proveedores identificados, considerándolos como un todo unitario, ya que la utilización de servicios distintos podría no resultar suficiente para satisfacer su necesidad, por lo que, no admitirán sustitutos.
10. En este Orden de ideas, podemos indicar que los requisitos para que proceda la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos son:
 - a) Que el objeto de la contratación sea bienes o servicios,
 - b) Que los bienes o servicios requeridos por el área usuaria no admitan sustituto,
 - c) Que solo exista un proveedor en el mercado nacional para dichos bienes o servicios, ó que por razones técnicas o relacionadas con la protección de

☆

RAFA 246

derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor para los bienes y servicios requeridos por el área usuaria.

11. Es de comentar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado mediante la Opinión N° 130-2012/DTN señaló que la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos "se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como un servicio de publicidad, siendo irrelevante si del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se desprende la existencia de más de un proveedor en posibilidad de brindar el servicio de publicidad a la Entidad."
12. De conformidad con el artículo 13° de la Ley, concordando con el artículo 11° de su reglamento señala que es de responsabilidad del área usuaria la formulación de las características técnicas de los bienes, servicios y obras que requiere la Entidad.
13. De otro lado, se tiene que mediante Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, se establecieron los criterios general para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local destinarán al rubro Publicidad, en prensa escrita, radio y televisión.
14. Asimismo, el artículo 2° de la precitada Ley establece que se entenderá por Publicidad Institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como preservación de medio ambiente, pago de impuestos, conocimiento de Ejecución de obras, actividades, proyectos de inversión, entre otras, así como la difusión de la ejecución de planes y programas a cargo de las Entidades y Dependencias.
15. Complementariamente el artículo 3!° de la citada Ley dispone que para la autorización de la realización de Publicidad Estatal se debe cumplir con: (i) Un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las Entidades y Dependencias, las que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los Programas Sectoriales; (ii) La descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo; (iii) La propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, la duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos, deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada Entidad o Dependencia eligió determinados medios de manera preferente para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas, y; (iv) El proyecto de Presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas.
16. En este orden de ideas, de la revisión del Expediente de Contratación, se advierte que el Plan Estratégico de Publicidad del Gobierno Regional del Callao—Año 2013, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 036-Gobierno Regional del Callao –GGR de fecha 17 de enero de 2013, incluye el listado de las diferentes campañas a realizarse en el primer semestre 2013, y el contenido que exige la norma, conforme lo precisa la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
17. Además el requerimiento propuesto ha sido elaborado y aprobado por el área técnica competente por el área técnicamente en materia de Comunicaciones y Publicidad (Oficina de Imagen Institucional y Protocolo), en cumplimiento al Plan Estratégico, por lo que se concluye que se ha configurado la causal de exoneración de proceso de selección por proveedor único de Bienes o Servicios que no admiten sustitutos para el Servicio de Publicidad de Medios de Comunicación contemplada expresamente en el literal e) del artículo 20 de la Ley y el último párrafo del artículo 131° del Reglamento, resultando necesaria su aprobación por el Titular de la Entidad .

☆

Que, en el mencionado Informe Legal la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al Informe Técnico elaborado por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo , es de la opinión

que resulta PROCEDENTE el pedido de exoneración del proceso de selección por la causal de "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos", porque el servicio se encuentra expresamente previsto en el Artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, para publicaciones en los diferentes medios de comunicación, por un monto ascendente a S/. 1'210,000.00 (Un Millón Doscientos Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles), correspondientes al Primer Semestre del 2013;

Que, por Memorandum Nº 391-2013-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Rentas de Aduana y Participaciones, hasta por la suma de S/. 1'210, 000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo con la estructura programática descrita en el mencionado documento;

Que, por Resolución Gerencial Regional Nº 117-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR del 08 de febrero del 2013 se aprueba el Expediente de Contratación de Servicios de Publicidad en los diferentes medios de comunicación correspondiente al Primer Semestre del 2013, con disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con un valor referencial de S/. 1'210, 000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Nº 214-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme se desprende de la página web del SEACE, el "Servicio de Publicidad en los diferentes Medios de Comunicación correspondiente al Primer Semestre 2013", se encuentra incluido en la referencia Nº 35 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad – PAC 2013;

Que, por Dictamen Nº 019-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobar la Exoneración del Proceso de Selección por Causal de "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" por un monto de S/. 1'210, 000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL y 00/100 NUEVOS SOLES); para la contratación de las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, para el Primer Semestre 2013, de conformidad con el Plan de Medios aprobado; por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Rentas de Aduana y Participaciones, de acuerdo con lo señalado en los informes Técnico y legal emitidos;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. *Aprobar el Dictamen Nº 019-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, exonerarse del proceso de selección por la causal de "Proveedor Único de Bienes o Servicios que no admiten sustitutos" por un monto de S/. 1'210, 000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL y 00/100 NUEVOS SOLES); para la contratación de las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, para el Primer Semestre 2013, de conformidad con el Plan de Medios aprobado, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Rentas de Aduana y Participaciones, de*

acuerdo con lo señalado en los informes Legal y Técnico correspondientes que deberán formar parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, según el siguiente detalle, conforme aparece del Informe N° 015-2013-GRC/GGR/OIIP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo :

RIAL EL COMERCIO (Comercio, Perú 21, Trome, Deport, Revista Somos)	S/. 500,000.00
LA REPÚBLICA (La República, El Popular, Líbero)	S/. 150,000.00
SA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. EPENSA (Correo, Ojo, Aja, Bocón)	S/. 220,000.00
A S.A. (Expreso, Extra)	S/. 60,000.00
RPP (RPP, Radio Capital, Estudio 92, Felicidad, La Mega)	S/. 150,000.00
NES MONTECRISTO (La Razón, Chino, Men, Todo Sport)	S/. 50,000.00
RIA NOVOLEXIS S.A. (Revista Caretas)	S/. 80,000.00
	S/. 1'210,000.00

2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
4. Las Campañas Publicitarias se ejecutarán siempre y cuando hayan sido aprobadas por el Gerente General Regional y exista opinión favorable de la Gerencia de Administración, conforme lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 298-2013-GRC/GAJ y lo establecido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo en su Informe Técnico N° 008-2013-GRC/GGR/OIIP.
5. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. Aprobar el Dictamen N° 020-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

El Oficio N° 010-2013-MDV-ALC, dirigido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Memorandum N° 481-2013-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 302-2013-GRC/GAJ; y, el Dictamen N° 020-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el numeral 49.1 del Artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el Artículo 77º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el considerando precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad, el mismo que también se encuentra previsto en el numeral 10. del Artículo 8º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 7º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. La mencionada norma legal establece en su Artículo 8º dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancia de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

☆
Que, en este sentido, constituye parte de las políticas de gestión del Gobierno Regional del Callao, la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, con fecha 10 de diciembre del 2012 se celebró el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio Nº 009-2012-GRC, el mismo que tiene por objeto que la Región autorice y faculte a la Municipalidad a fin de permitir su intervención en las bermas centrales y laterales para la colocación de grass natural en champa en la Av. Néstor Gambetta, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a través de un Proyecto de Inversión Pública. El Convenio Específico se aprobó mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 007 de fecha 11 de enero del 2013;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla mediante Oficio Nº 010-2013-MDV-ALC dirigido al Presidente del Gobierno Regional del Callao informó que el objeto materia del Convenio señalado en el considerando anterior ha sido canalizado a través del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de las áreas verdes de la berma central y laterales de la Av. Néstor Gambetta, distrito de Ventanilla – Callao – Callao”, con código SNIP Nº 249969, el cual ha sido

evaluado y declarado viable con un monto de inversión de S/. 1'055,744.00 Nuevos Soles; solicitando al Gobierno Regional el financiamiento del mencionado Proyecto de Inversión;

Que, a través del Memorándum N° 481-2013-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que a la fecha existe disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 800,000.00 (Ochocientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 302-2013-GRC/GAJ, es de la opinión que resulta procedente la solicitud hecha por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la transferencia de la suma de S/. 800,000.00 (Ochocientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) destinado a la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de las áreas verdes de la berma central y laterales de la Av. Néstor Gambetta, distrito de Ventanilla – Callao – Callao", con código SNIP N° 249969, el mismo que aparece declarado Viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, previo Acuerdo del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, plasmándose en una Adenda al Convenio N° 009-2012-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y La Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, por Dictamen N° 020-2013-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la transferencia de la suma de S/. 800,000.00 (Ochocientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, destinados a la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de las áreas verdes de la berma central y laterales de la Av. Néstor Gambetta, distrito de Ventanilla – Callao – Callao", con código SNIP N° 249969, el mismo que aparece declarado Viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 020-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla de la suma de S/. 800,000.00 (Ochocientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, destinados a la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de las áreas verdes de la berma central y laterales de la Av. Néstor Gambetta, distrito de Ventanilla – Callao – Callao", con código SNIP N° 249969, el mismo que aparece declarado Viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, debiéndose para tal efecto, en forma previa a efectuar la transferencia, suscribirse una Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Convenio N° 009-2012-GRC, conforme lo señalado en el Informe N° 302-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

2. Encargar a la Gerencia General Regional se cumpla con lo establecido en el literal c) del inc. 12.1 del Artículo 12 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 – Ley Nº 29951.
3. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Infraestructura realizar el monitoreo y seguimiento que corresponda, a fin que el monto transferido sea destinado al Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de las áreas verdes de la berma central y laterales de la Av. Néstor Gambetta, distrito de Ventanilla – Callao – Callao”, en atención a sus funciones, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Encargar a la Gerencia de Administración disponga la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 12.2 del Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 – Ley Nº 29951.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.5. El Oficio Nº 046-2013/GRC-PR del 25 de febrero del 2013 dirigida por el Presidente del Gobierno Regional del Callao al Consejero Delegado (e).

 VISTOS

El oficio Nº 046-2013/GRC-PR del 25 de febrero del 2013 dirigida por el Presidente del Gobierno Regional del Callao al Consejero Delegado (e); y, el Proveído de la Gerencia de Asesoría Jurídica s/n recaído en el Informe Nº 245-2013-GRC/GA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 25 de febrero del 2013 el Presidente del Gobierno Regional, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, informa al Consejero Delegado (e) que se ausentará del país en Comisión de Servicios los días 05, 06 y 07 de marzo del presente año, en visita oficial al hermano país de Colombia;

Que, mediante Informe Nº 245-2013-GRC/GA-ORH, la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que el Sr. Presidente Regional se ausentará del país en Comisión de Servicios los días 05, 06 y 07 de marzo del presente, en visita oficial al hermano país de Colombia, haciendo además presente que de acuerdo a sus registros se aprecia que hasta la fecha ha acumulado 08 días de Comisión de Servicios, así mismo el goce de 08 días de vacaciones correspondientes al período 2012/2013;

Que, el Artículo 39 de la Constitución Política del Perú, establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos, se encuentran al servicio de la Nación, siendo que dicha norma ha sido desarrollada por la Ley Nº 28212, en lo que se refiere a jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado;

Que, de acuerdo a lo previsto por el numeral 7), del Artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, son funciones del Consejo Regional autorizar la ausencia del Presidente de la Sede del Gobierno Regional del Callao, en este caso en ejercicio de su investidura y en representación de nuestra corporación;

Que, de acuerdo con el proveído s/n recaído en el Informe N° 245-2013-GRC/GA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, la Gerencia de Administración de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente que el Consejo Regional autorice el viaje por comisión de servicios del Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, del 05 al 07 de marzo del 2013, para que asista en visita oficial a la República de Colombia, en ejercicio de sus funciones y en representación del Gobierno Regional del Callao, para lo cual deberá proseguirse con el trámite;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

ACUERDA:

1. Autorícese el viaje por comisión de servicios del Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, del 05 al 07 de marzo del 2013, para que asista en visita oficial a la República de Colombia, en ejercicio de sus funciones y en representación del Gobierno Regional del Callao.
2. Encargar al Gral. PNP (R) Walter Mori Ramírez, Vicepresidente Regional, las funciones del Presidente Regional, mientras dure la autorización de viaje solicitada por el Titular del Pliego.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 05:20 a.m. del 27 de febrero del 2013 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. JIMMY B. TRUJILLO MELGAREJO
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL (E)


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ENRIQUE JORDAN PAZ
CONSEJERO REGIONAL